Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de Marzo de 2022

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 4 del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional n° 6.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 6 y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de La Plata, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida con motivo de la denuncia formulada por Jorge Alejandro L .

Allí refiere que su esposa firmó un contrato de comodato con Fernando Javier F para la explotación de un hotel ubicado en San Miguel del Monte, el que acondicionó y equipó.

Luego de un año aproximadamente, F le hizo saber que había tomado posesión del establecimiento y lo amenazó para que no volvieran a ingresar. Asimismo, agregó que el imputado también habría amenazado a los empleados con armas de fuego (fs. 31/36).

El juez nacional declinó su conocimiento a favor de la justicia bonaerense al considerar que la vinculación existente entre este hecho y la usurpación que se encuentra investigando ese fuero hacía aconsejable su investigación por un único tribunal (fs. 36/38).

Ésta, por su parte, rechazó esa atribución al entender que las conductas resultan perfectamente escindibles (fs. 51).

Con la insistencia del tribunal de origen quedó formalmente trabada esta contienda (fs. 53/56).

Entiendo que, en virtud de la inescindible unidad contextual que presentan los hechos, ligados a una misma situación de conflicto, resulta conveniente, desde el punto de vista de una mejor

administración de justicia, que la pesquisa quede a cargo de un único tribunal (Fallos: 328:867)

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la usurpación y las amenazas a los empleados del hotel ocurrieron en territorio bonaerense, opino que corresponde al juzgado local conocer en todos los supuestos delictivos.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.09.2020 13:18:26